



meses. En su defecto, si la constitución de la garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.13 de las Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas bancarias, no obstante, en el caso que el Concesionario opte por entregar pólizas de garantía cuya vigencia sea menor, ésta no podrá ser inferior a 18 (dieciocho) meses y renovarlas antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP en conformidad con el procedimiento antes indicado. En cualquier caso, el plazo de la última garantía será lo que reste de la Etapa de Explotación más 12 (doce) meses. El DGOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de la Fase 2, señalada en el artículo 1.9.2.7 letra b) de las Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación de entregar la Garantía de la Fase 2 de la Etapa de Explotación, previamente aprobada por el Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la concesión, estipuladas en el artículo 1.11.3 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando se cumpla que el valor del VPI_m supere el 95% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las Bases de Licitación o cuando falten 12 (doce) meses para la extinción del Contrato de Concesión según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación, lo que primero ocurra, mediante 10 boletas de garantía bancarias, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile, por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 105.000 (ciento cinco mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 (tres) años contados desde la fecha de su presentación. La glosa y/o materia asegurada de esta garantía será la siguiente: "Para asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada 'Relicitación Concesión Túnel El Melón' "

La(s) Garantía(s) de Explotación será(n) devuelta(s) dentro del plazo de 15 (quince) días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes al término de vigencia de la misma.

21. Conforme a lo indicado en el artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación, el Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causales:

- Cuando se cumpla lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.
- Cumplimiento del plazo máximo de la Concesión señalado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación.
- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 N° 2 de la Ley de Concesiones.
- Extinción anticipada según se señala en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación.
- Extinción anticipada por Interés Público, durante la construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.6 de las Bases de Licitación y en conformidad con el artículo 28 ter de la Ley de Concesiones.

22. Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario y el MOP realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés TAB UF base 360 publicada por Asociación de Bancos e Instituciones Financieras o su equivalente en caso que dejare de existir, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad

Concesionaria tenga que realizar al MOP dará derecho a éste, al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1 letra j) de las Bases de Licitación.

23. Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, y a lo dispuesto en el DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, y en el DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus modificaciones.
24. La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos y etapas.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Manuel Sánchez Medioli, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 162, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas

N° 39.588.- Santiago, 27 de mayo de 2016.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Túnel El Melón", pero cumple con manifestar que la referencia al artículo de las bases que regula la opción de presentar pólizas de seguro como garantía, efectuada en su numeral 20, subtítulo "Garantía de Explotación", quinto párrafo de la letra b), debe entenderse realizada al 1.8.1.3 y no como allí se indica.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 1031343)

**OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA CHILQUINTA ENERGÍA S.A.,
CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN
EN LA REGIÓN, PROVINCIA Y COMUNA DE VALPARAÍSO**

Núm. 57.- Santiago, 15 de abril de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3777, ACC 1203697, DOC 995225, de fecha 30 de marzo de 2016; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3777, ACC 1203697, DOC 995225, de fecha 30 de marzo de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a empresa eléctrica Chilquinta Energía S.A., en adelante Chilquinta, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Valparaíso, provincia de Valparaíso, comuna de Valparaíso, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO GENERAL DE OBRAS N°
Suministro Eléctrico Red de Media Tensión Variante Agua Santa	Valparaíso / Valparaíso / Valparaíso	ZC-2014-0001 (noviembre de 2014)

Artículo 2°.- Las instalaciones eléctricas estarán destinadas al servicio público de distribución de energía, con el objetivo de proporcionar suministro eléctrico a usuarios finales.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$142.000.000.- (ciento cuarenta y dos millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obra, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido, las instalaciones afectarán únicamente bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- La zona de concesión solicitada no se superpone con zonas otorgadas con anterioridad a otras empresas distribuidoras. Asimismo, se hace presente que la zona de concesión solicitada no afecta a otras líneas eléctricas, ni a otras obras o instalaciones existentes.

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación y que aparece demarcada en el plano de zona de concesión de la siguiente forma:

Proyecto	Vértice	Coordenadas		Carta IGM		
		Este (km)	Norte (km)	Nombre	N° Carta IGM	Escala
SUMINISTRO ELÉCTRICO RED DE MEDIA TENSIÓN VARIANTE AGUA SANTA	A	261,410	6.334,142	VALPARAÍSO	E-047	1:50.000
	B	261,438	6.334,164			
	C	261,456	6.334,175			
	D	261,479	6.334,275			
	E	261,462	6.334,351			
	F	261,482	6.334,394			
	G	261,500	6.334,429			
	H	261,603	6.334,459			
	I	261,646	6.334,441			
	J	261,729	6.334,394			

Proyecto	Vértice	Coordenadas		Carta IGM		
		Este (km)	Norte (km)	Nombre	N° Carta IGM	Escala
	K	261,870	6.334,347			
	L	261,904	6.334,296			
	M	262,107	6.334,360			
	N	262,157	6.334,397			
	O	262,253	6.334,441			
	P	262,299	6.334,539			
	Q	262,307	6.334,846			
	R	262,327	6.334,907			
	S	262,328	6.334,968			
	T	262,359	6.335,142			
	U	262,419	6.335,326			
	V	262,448	6.335,449			
	W	262,497	6.335,546			
	X	262,631	6.335,668			
	Y	262,800	6.335,799			
	Z	262,830	6.335,835			
	AA	262,843	6.335,865			
	AB	262,824	6.335,909			
	AC	262,850	6.336,207			
	AD	262,832	6.336,270			
	AE	262,662	6.336,574			
	AF	262,520	6.336,705			
	AG	262,431	6.336,846			
	AH	262,372	6.337,091			
	AI	262,335	6.337,275			
	AJ	262,199	6.337,380			
	AK	262,167	6.337,494			
	AL	262,133	6.337,548			
	AM	262,115	6.337,722			
	AN	262,059	6.337,782			
	AO	262,204	6.337,922			
	AP	262,294	6.337,822			
	AQ	262,313	6.337,799			
	AR	262,320	6.337,762			
	AS	262,317	6.337,719			
	AT	262,329	6.337,613			
	AU	262,348	6.337,588			
	AV	262,357	6.337,569			
	AW	262,360	6.337,554			
	AX	262,456	6.337,506			
	AY	262,500	6.337,469			
	AZ	262,518	6.337,436			
	BA	262,533	6.337,372			
	BB	262,541	6.337,270			
	BC	262,622	6.336,919			
	BD	262,679	6.336,829			
	BE	262,818	6.336,699			
	BF	262,890	6.336,593			
	BG	262,981	6.336,422			
	BH	263,021	6.336,338			
	BI	263,047	6.336,249			
	BJ	263,051	6.336,193			
	BK	263,036	6.336,021			
	BL	263,059	6.335,938			
	BM	263,057	6.335,899			
	BN	263,031	6.335,790			
	BO	263,001	6.335,728			
	BP	262,942	6.335,650			
	BQ	262,810	6.335,552			
	BR	262,664	6.335,427			
	BS	262,636	6.335,374			
	BT	262,617	6.335,279			
	BU	262,557	6.335,087			

Proyecto	Vértice	Coordenadas		Carta IGM		
		Este (km)	Norte (km)	Nombre	N° Carta IGM	Escala
	BV	262,539	6.335,015			
	BW	262,527	6.334,945			
	BX	262,524	6.334,862			
	BY	262,507	6.334,811			
	BZ	262,511	6.334,655			
	CA	262,507	6.334,604			
	CB	262,500	6.334,558			
	CC	262,500	6.334,508			
	CD	262,484	6.334,454			
	CE	262,454	6.334,386			
	CF	262,412	6.334,316			
	CG	262,393	6.334,293			
	CH	262,295	6.334,230			
	CI	262,242	6.334,212			
	CJ	262,209	6.334,184			
	CK	262,023	6.334,117			
	CL	261,997	6.334,089			
	CM	261,958	6.334,060			
	CN	261,929	6.334,046			
	CO	261,890	6.334,045			
	CP	261,850	6.334,053			
	CQ	261,796	6.334,077			
	CR	261,770	6.334,103			
	CS	261,735	6.334,178			
	CT	261,668	6.334,201			
	CU	261,642	6.334,092			
	CV	261,630	6.334,059			
	CW	261,589	6.334,015			
	CX	261,501	6.333,956			
	CY	261,431	6.333,905			
	CZ	261,380	6.333,974			
	DA	261,366	6.333,988			
	DB	261,450	6.334,050			

Artículo 10°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 11°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 12°.- Las obras correspondientes han sido ejecutadas y están en servicio, encontrándose concluidos los trabajos respectivos. Por lo anteriormente expuesto, no se consignan plazos de inicio, término y total de las obras.

Artículo 13°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 14°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 15°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que

fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 1031305)
NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado en lo Civil de Temuco, causa Rol C-106.308-2002, caratulada "Banco BCI con Heyboer". En virtud de lo establecido en el artículo 143 del Libro IV del Código de Comercio, y por resolución de fecha 18 de marzo de 2016, a fojas Nro. 818, se tuvo por acompañada nómina de créditos reconocidos y no impugnados en este proceso de quiebra.- Secretario del Tribunal.

[IdDO 1030305]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



PRIMA IN TERRA CHILENSIS
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR IGLESIA SAN FRANCISCO DE SALES, PORVENIR"

CÓDIGO BIP N°: 30084667-0
ADQUISICIÓN ID N°: 829-4-LR16 (www.mercadopublico.cl)
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.
PARTICIPANTES: Podrán participar en la presente licitación los Contratistas Inscritos en el Registro General de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, en la siguiente especialidad y categoría: Registro de Obras Mayores, Segunda Categoría, Especialidad 6 O.C, Obras de Arquitectura, o superior. Sr. Contratista, en atención a la modificación del artículo 69 del DS MOP N°75 de 2004, recuerde que podrá postular a licitaciones y a contratos cuyo presupuesto estimativo corresponda hasta un máximo de un 30% del rango que conforma la categoría inmediatamente superior a aquella en que se encontrare registrado.
MODALIDAD DE CONTRATO: Suma Alzada, sin reajuste.
MONTO MÁX. DISPONIBLE: \$1.272.008.000.- (IVA incluido).
ANTECEDENTES: Venta de antecedentes desde el 7 de junio de 2016 hasta el 17 de junio de 2016. El valor de las Bases es de \$18.000.- IVA incluido, el horario de venta corresponde al horario de atención de caja de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs., ubicada en calle Croacia N° 722, 4to piso, Punta Arenas.
CARACTERÍSTICAS: El proyecto comprende la ejecución de obras civiles para la Restauración de la iglesia y el ex colegio, la gruta, obras de paisajismo, obras de normalización de las instalaciones básicas y propuesta expositiva y rescate de bienes muebles existentes.
PLAZO: 360 días corridos.
ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:
Técnica: 9 de agosto de 2016 a las 15:30 hrs.
Económica: 16 de agosto de 2016, a las 15:30 hrs.
Lugar: Sala de Reuniones de la Seremi MOP Magallanes y Antártica Chilena, Croacia N° 722, 5to piso, Punta Arenas.
CONSULTAS: Desde el 7 de junio de 2016 hasta el 24 de junio de 2016, 15:00 hrs a través del portal www.mercadopublico.cl.
RESPUESTAS ACLARACIONES: Se emitirán aclaraciones y respuestas el 18 de julio de 2016, 17:00 hrs. a través del portal www.mercadopublico.cl, y estarán a disposición de los contratistas en la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, ubicada en calle Croacia N° 722, 6to. Piso, Punta Arenas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA